



RESOLUCIÓN NÚM 94
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT VALLE ALTO CALLE 20 N 2 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR NELSON RIVERA MARTI Y SU ESPOSA LA SEÑORA MARÍA MILAGROS SUÁREZ HENRIQUEZ; Y PARA OTROS FINES”

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El señor Nelson Rivera Marti y su esposa la señora María Milagros Suárez Henriquez constituyeron el 23 de diciembre de 1987 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 142 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Juan R. Renta Cornier a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Nelson Rivera Marti y su esposa la señora María Milagros Suárez Henriquez hipotecaron su casa localizada en la Urb. Ext. Valle Alto Calle 20 N 2 en Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **DIEZ MIL (\$10,000.00) DÓLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

Sauel

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 142 del 23 de diciembre de 1987 otorgada por el Notario Público Juan R. Renta Cornier se describe la propiedad como:

“URBANA: Solar número dos (2) del Bloque “N” en el Plano de la Urbanización Extensión Valle Alto, radicada en el Barrio Cerrillos de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275.00) METROS CUADRADOS; y en lindes por el NORTE, en veinticinco metros (25.00) con el solar número tres (3) del Bloque “N”; por el SUR, en veinticinco metros (25.00) con el solar número uno (1) del Bloque “N”; por el ESTE, en once metros (11.00) con la calle número veinte (20); y por el OESTE, en once metros (11.00) con el solar número treinta (30) del Bloque “N”.

Sobre dicho solar enclava una estructura residencial para uso de una familia.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Rivera Suárez no ha refinanciado la propiedad en el periodo de diez (10) años de la garantía hipotecaria.


POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:


Sau
SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Rivera Suárez.

[Signature]
SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2000.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 Alcalde


 DCS/imvo

Res Can Hipo Valle Alto 20N2 27sept00 imvo.wps

Revisado por: ^{NOM} NOM

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 94, Serie de 2000-2001, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT VALLE ALTO CALLE 20 N 2 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR NELSON RIVERA MARTI Y SU ESPOSA LA SEÑORA MARÍA MILAGROS SUÁREZ HENRIQUEZ; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 9 de octubre de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José González
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes:

Hon. Rafael Rovira **Hon. Orlando Salichs**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 9 de octubre de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 10 de octubre de 2000, y éste la firmó el día miércoles, 11 de octubre de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 11 de octubre de 2000.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
